

ACTA.- En Montevideo a los ___ días del mes de setiembre de 2021, comparecen ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, representado en este acto por el Subdirector Nacional de Trabajo Sr. Santiago Torres y las Dras. Natalia Baldomir y Alessandra Raso, **POR UNA PARTE:** la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE) representada en este acto por el Dr. Diego Castro y el Dr. Rogelio Riviezzo, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) representada en este acto por la Ec. Cecilia Durán y la Oficina Nacional de Servicio Civil (ONSC) representada en este acto por su Sub Director, Dr. Ariel Sánchez y **POR OTRA PARTE:** la Federación de Funcionarios de OSE (FFOSE) representada en este acto por el Sr. Gustavo Ricci, Presidente; Nicolás Ferreira, Secretario General e Ismael Cortazzo, Delegado ante la Mesa Sindical Coordinadora de Entes; quienes arriban al PRE-ACUERDO que se transcribe a continuación: **PRIMERO:** Las partes acuerdan autorizar los cambios de escalafón en aquellos casos en que: i) se cumplan las condiciones de ingreso al mismo y ii) se estén cumpliendo efectivamente las funciones correspondientes a dicho escalafón. En tales casos, ingresan en la primera categoría de cada escalafón manteniendo el actual nivel retributivo como paso previo a ser incluidos en las mismas condiciones especificadas en la cláusula segunda. La diferencia entre la retribución vigente y la correspondiente al cargo presupuestal, se mantiene como compensación a la persona, la que se absorbe por los futuros ascensos por concurso.

SEGUNDO: 1) Incorporar a los funcionarios en los cargos presupuestales hasta las categorías que no impliquen jerarquía (Escalafón A hasta la 11 inclusive, Escalafón B hasta la 10 inclusive, Escalafón C hasta la 9 inclusive, Escalafón D hasta la 10 inclusive, Escalafón E hasta la 8 inclusive y escalafón F completo) teniendo en cuenta los niveles retributivos actuales y funciones asignadas. 2) Incorporar a los funcionarios que ejerzan funciones de jerarquía, en la categoría máxima de cada Escalafón (definida en el numeral 1). A tales efectos se confeccionará una lista pública con nombres y cargos, procediéndose a su adecuación presupuestal condicionada a la no

interposición de recursos. El plazo de realización de la mencionada lista será de 30 días, a contar desde la finalización del procedimiento establecido en la cláusula primera. Dicho plazo podrá ser prorrogado por razones fundadas de cualquiera de las partes. En todos los casos se mantiene el nivel retributivo actual hasta tanto se realicen los concursos previstos en las cláusulas tercera y cuarta del presente, salvo revocación de la asignación por incumplimiento de la Carta Orgánica, del Estatuto del Funcionario, del Reglamento Interno del Personal y demás reglamentos que regulen la conducta del funcionario. La diferencia entre la retribución vigente y la correspondiente al cargo presupuestal, se mantiene como compensación a la persona, la que se absorbe por los futuros ascensos por concurso.

TERCERO: Las partes acuerdan que, de interponerse recursos en relación a cualquier funcionario incluido en la lista mencionada en la cláusula segunda, los mismos pasan automáticamente a concurso, procedimiento de selección en el cual podrán participar todos los funcionarios. A tales efectos, la lista será notificada personalmente conforme la normativa vigente.

CUARTO: OSE manifiesta que realizará concursos para los cargos a partir de la jerarquía definida en la cláusula segunda (excluyendo los cargos P y Q). Estos concursos pueden realizarse o bien con el Reglamento de Concursos 2002 o con nuevo Reglamento a definir en el marco del grupo de trabajo integrado por OSE, OPP y ONSC. A su vez, el grupo de trabajo mantendrá reuniones con la FFOSE semanalmente a los efectos de intercambiar opiniones e informar a ésta de los avances registrados. Los concursos podrán realizarse de forma conjunta en los casos que los cargos por categoría lo permitan. Está previsto en el Presupuesto 2022 la posibilidad de trasposición del objeto 046 "Subrogaciones y Acefalías" al 011 "Retribuciones Básicas de Cargos" a efectos de permitir su implementación.

QUINTO: La retribución a percibir en caso de pérdida de los concursos será la correspondiente al cargo que se les incorpore presupuestalmente.

SEXTO: Durante este proceso el Directorio no asignará en forma directa funciones superiores, salvo casos excepcionales, sujeto al cumplimiento de la normativa vigente sobre subrogaciones.

En este estado, habiendo ya las partes arribado al Pre-acuerdo en los términos transcritos precedentemente, y previo a cerrar esta audiencia, la FFOSE solicita dejar constancia en la presente acta que sigue sosteniendo que los cargos de Gerente y Sub Gerente de Departamento, como así también los cargos de Sub Gerentes Generales, son parte de la carrera funcional y, por lo tanto, deben estar comprendidos para su adjudicación definitiva por el sistema de concursos por ascensos.

Leída que les fue se firman 5 ejemplares de un mismo tenor